

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. línea.	
Los de subastas, a.	0,35 » »
Los de prendas, a.	0,15 » »
Los demás no determinados, a 0,30 » »	

El pago adelantado y en Santander.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CAMINOS VECINALES

Debiéndose llevar a cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de carreteras de 10 de agosto de 1877, relativo al proyecto de camino vecinal, puente en la ría de Tijero, en cuyo proyecto se propone la mejora de parte de puente existente y la obturación de otras, se señala un plazo de treinta días, a contar de su publicación, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el proyecto puedan presentar las reclamaciones a que se refieren los mencionados artículos, a cuyo efecto se hallará el trazado de manifiesto en la sección de Obras públicas dependiente de este Gobierno.

Santander 3 de febrero de 1912.—El Gobernador, *Luis Fuentes*. 369-368

SECCIÓN DE MINAS

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Modesto Navarro Martínez vecino de Bilbao, ha presentado el 19 de diciembre de 1911 una solicitud de concesión de veinticinco pertenencias con el

nombre de «Modesta» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Decido, término de Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan con la minas «Neptuno», número 3.853 y «Luisita», número 9.823.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la mina «Neptuno» y se medirán al Norte 500 metros clavándose la primera estaca; de ésta al Este se medirán 100 metros, clavándose la 2.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 300 metros, clavándose la 3.ª; de ésta al Oeste se medirán 300 metros, clavándose la 4.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 400 metros, clavándose la 5.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 100 metros, clavándose la 6.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 300 metros, clavándose la 7.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 100 metros, clavándose la 8.ª estaca; desde ésta al Sur se medirán 200 metros, clavándose la 9.ª estaca; de ésta al Este se medirán 100 metros clavándose la 10 estaca; de ésta al Norte se medirán 100 metros clavándose la 11 estaca y de esta al Norte se medirán 300 metros, con lo que se llega al punto de partida quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de enero de 1912.—Firmado: *Arsenio Odriozola*.—Rubricado.—Hay un sello de la Jefatura de Minas. 360-262

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido un error de copia en la Real Orden de esta Presidencia de fecha 18 del mes actual, publicada en la *Gaceta* del 20, se reproduce debidamente rectificada en la forma siguiente:

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 3 del actual, manifestando que habiéndose dignado S. M. el Rey (q. D. g.) exponer sus deseos de que se reuniese en España el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, se dictó por esta Presidencia la Real Orden de 7 de octubre de 1911, autorizando a la Sección oficial de España de la Comisión permanente de los Congresos internacionales de Ciencias administrativas, Sección que V. E. preside, a formular la oportuna demanda ante la Comisión permanente, domiciliada en Bruselas, recayendo por parte de ésta en la sesión que tuvo lugar el 22 de no-

viembre último en aquella capital, acuerdo unánime de celebrar el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas en Madrid durante la primavera del año 1914, cuyo acuerdo le fué comunicado en su parte esencial con fecha 23 del citado mes y año por el Presidente de la Comisión que á la vez preside la Cámara de Representantes belgas; y

Resultando que V. E. se sirve manifestar que la Sección que preside entiende que la organización de dicho Congreso debe ajustarse, cuando menos en sus líneas generales, a bases análogas a las que sirvieron para organizar el primer Congreso, en el cual tan preeminente lugar logró España:

Resultando que V. E., a los fines de la mejor organización y éxito del referido segundo Congreso, propone bajo el número 1.º de su citada comunicación que el mencionado segundo Congreso internacional de Ciencias Administrativas se convoque bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII; el Patronato del Gobierno de S. M., y las Presidencias de honor de los Presidentes del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Gobernación e Instrucción Pública, sin perjuicio de las Presidencias de honor que en su día el Congreso acuerde, para dar debida representación a las naciones concurrentes:

Resultando que con el número segundo propone que bajo la base de la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias administrativas, y por sus acuerdos, se constituya una Comisión organizadora del citado segundo Congreso, de que será Comisión ejecutiva la Sección de referencia, procediendo desde luego a organizarlo, dirigiéndose al efecto directamente a los diferentes Centros oficiales, Corporaciones y Autoridades, y radicando su oficina principal en la Presidencia del Consejo de Ministros, coincidiendo con la de la Sección:

Resultando que bajo el número tercero solicitan que los Ministerios designen desde luego los delegados oficiales, debiendo ser nombrados en primer término los Subsecretarios, Directores generales y Jefes de Sección, y además, aquellos funcionarios que por sus méritos y reconocida competencia se consideren merecedores de dicha distinción, siendo abonadas las cuotas de inscripción en el Congreso por los Centros respectivos donde presten sus servicios, añadiendo que si por cualquier circunstancia cesasen antes de celebrarse el Congreso en el puesto que desempeñen y al que deban su nombramiento de Delegado oficial, no por eso perderán este carácter, sin perjuicio de que las personas que los sustituyan en los puestos aludidos, a su vez sean nombrados Delegados oficiales, y todo ello, en fin, sin menoscabo de la autorización que a los funcionarios públicos se les otorgue para inscribirse como miembros del Congreso:

Resultando que al número cuarto interesa V. E. que por el Ministerio de Estado se invite a todos los Gobiernos extranjeros, sin excepción, a tomar parte oficial en el segundo Congreso que nos ocupa, designando al efecto, desde luego, sus delegados oficiales, comunicándonos cuanto antes les sea posible los nombramientos, para que consten en las Memorias previas que se han de circular por todas las naciones, conteniendo los datos necesarios acerca de la organización del Congreso:

Resultando que al número quinto propone V. E. que los Gobernadores civiles de las provincias organicen las Comisiones provinciales de propaganda, constituyendo las de las respectivas capitales con el concurso de otras Autoridades; de los Presidentes de las Corporaciones que se consideren útiles al fin que se persigue; de los Rectores de las Universidades y Catedráticos de derecho político y administrativo donde aquéllas existan; de las personas de reconocida competencia administrativa, y de una repre-

sentación del elemento Consular, conservando la Presidencia los Gobernadores, y actuando de Secretarios generales los de los respectivos Gobiernos, sin perjuicio de los Secretarios auxiliares que se consideren precisos, siendo de cargo de dichas Comisiones provinciales de propaganda organizar las Comisiones locales, y su objeto, favorecer la concurrencia al Congreso y la presentación de trabajos a los temas que oportunamente la Comisión organizadora central dará a conocer:

Resultando que al número sexto interesa que los Ministerios faciliten a la Comisión organizadora el personal necesario para sus trabajos, para lo cual en cada caso se formulará la debida propuesta; al séptimo, que se conceda a la Comisión organizadora franquicia telegráfica, postal y telefónica; al octavo, que para la organización del Congreso, su celebración y consecuencias, se habilite el crédito o créditos necesarios, a cuyo efecto la Comisión organizadora elevará al Gobierno de S. M. propuesta especial; y al noveno, que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias la Real Orden que recaiga dictada por esta Presidencia resolviendo sobre su citada comunicación:

Considerando que acordado por la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas, domiciliada en Bruselas, en virtud de la propuesta formulada por la Sección oficial de España, debidamente autorizada por la Real Orden de esta Presidencia de 7 de octubre de 1911, que el segundo Congreso se celebre en Madrid durante el segundo trimestre de 1914, dada la cuantía de los trabajos previos necesarios, hay necesidad de dar comienzo a los mismos, determinando las bases más esenciales para garantizar el éxito, que no desmerezca del que España obtuvo ya en el primer Congreso:

Considerando que las diferentes propuestas formuladas por V. E. contienen los elementos de organización más racionalmente adecuados al fin que se persigue, muchos de ellos experimentados ya en el primer Congreso, y que por parte del Gobierno de S. M. no ha de omitirse medio alguno para que la organización de aquél se desenvuelva con todas las facilidades y garantías que pueda otorgar,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con lo interesado por V. E. en los números 1.º al 7.º y 9.º, y en cuanto al 8.º, será tramitado debidamente cuando la Comisión organizadora formule la propuesta concreta a que el mismo número se refiere.

Lo que de la propia Real Orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1912.—*Canalejas*.

Señor Presidente de la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras públicas

AGUAS

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santander en solicitud de que se le concedan 70 litros por segundo de los manantiales «La Quintanilla» para mejorar el abastecimiento de la población.—Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, presentándose en el periodo de información pública varias reclamaciones en demanda de que se respeten derechos anteriores.—Considerando que los artículos 164 y 167 de la Ley de Aguas no permiten nueva concesión para aumentar la dotación de aguas de Santander con

expropiación de otros aprovechamientos, porque ya disfruta con exceso la dotación legal.—Considerando que el Ayuntamiento se proponía, no sólo aumentar la dotación de agua, sino mejorar la calidad de ésta, puesto que la fuente de los manantiales «La Lloreda» no tiene en todo tiempo las condiciones de excelente potabilidad, y a este último fin puede otorgarse una permuta de las aguas concedidas de «La Lloreda» (68 litros por segundo) por un volumen igual de «La Quintanilla», con lo que desaparece todo motivo de oposición, menos la de la Electra de Toranzo, y ésta no ha reclamado sobre la concesión, sino sobre la cuantía de la indemnización.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Santander 68 litros por segundo de agua de los manantiales de «La Quintanilla» con destino a mejorar el abastecimiento de la población, con las siguientes condiciones:—1.^a El Ayuntamiento queda obligado a devolver al cauce del río Pisueña los 68 litros por segundo de aguas de «La Lloreda» que tiene concedidos, y en sustitución de las cuales conceden ahora las de «La Quintanilla».—2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por los ingenieros don Francisco Iribarren y don Manuel de la Cagiga, que ha servido de base al expediente de esta concesión, en la parte que no se modifique por estas prescripciones, rigiendo el pliego de condiciones facultativas del proyecto primitivo redactado por don Angel Mayo.—3.^a En la toma del manantial de «La Quintanilla» se modificará el acueducto en los veinte metros primeros, colocando un tubo, en cuya boca de salida al acueducto se establecerá un aparato registrador que indique el agua que pasa por el mismo en cada momento, limitándola a los 70 litros concedidos.—4.^a Los propietarios de los aprovechamientos de agua abajo del río Pas tendrán libre acceso para comprobar si el aparato registrador funciona con regularidad.—5.^a El Ayuntamiento de Santander tendrá la obligación de indemnizar los perjuicios que por la disminución en el caudal del manantial de «La Quintanilla» experimenten los aprovechamientos existentes de agua abajo. 6.^a Se concede al Ayuntamiento el derecho a la imposición forzosa de la servidumbre de acueducto a todos los terrenos de dominio público y a los terrenos de los particulares a quienes afecten las obras, por ser éstas de carácter público municipal.—7.^a Las obras deberán dar principio dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha en que se notifique la concesión al Ayuntamiento, y deberán terminarse a los dos años, a contar de la misma fecha.—8.^a Dentro de los dos meses, a contar de la referida fecha, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos la cantidad de 727,35 pesetas, en calidad de fianza, a disposición del Director general de Obras públicas, para responder del cumplimiento de estas condiciones.—9.^a Antes de empezar las obras avisará el concesionario con la debida oportunidad al ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, para que éste, o el facultativo en quien delegue, proceda al replanteo de las mismas, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas y, una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.—10.^a Cuando terminen las obras avisará el Ayuntamiento concesionario al Ingeniero jefe para que éste, o su representante, proceda al reconocimiento de dichas obras, y si de este reconocimiento resultase que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el señalado por los del acta

de replanteo. Una vez que haya sido aprobada este acta, procederá la devolución de fianza de que habla la condición octava.—11.^a La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.—12.^a Esta concesión se entenderá hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de los particulares, y habiéndose otorgado con arreglo a las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se refiere a este caso.—13.^a El concesionario queda obligado, por lo que se refiere a la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de junio de 1902 respecto a los contratos del trabajo.—14.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar la concesión incurso en caducidad, procediéndose para ello con arreglo a lo que dispone la ley general de Obras públicas vigente y al Reglamento para su aplicación.—Y habiendo aceptado el peticionario las anteriores condiciones y presentado la póliza de cien pesetas que exige la Ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del ingeniero jefe de Obras públicas, publicación en el BOLETÍN OFICIAL y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 27 de enero de 1912.—El Director general, *Armiñán*.—Señor Gobernador civil de Santander.

369-367

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

EXCUSAS

Vista la excusa que formula don Venancio Jorrín González, del cargo de vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Cervatos, término municipal de Enmedio, cargo para el que fué nombrado en la elección verificada en el mes actual.

Resultando que se funda dicha excusa en hallarse físicamente impedido, lo cual acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es una de las comprendidas en el artículo 43 de la ley municipal, y que se acredita su existencia, con certificación facultativa, por lo cual debe admitirse, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.^o del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander 27 de enero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A., el Secretario, *Daniel López*.

367-338

Vista la excusa que del cargo de vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Hormiguera, término municipal de Valdeprado, formuló don Romualdo López;

Resultando que se funda dicha excusa en ser mayor de sesenta años, lo cual acredita con la correspondiente partida de bautismo;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley municipal, y que el solicitante ha sido elegido en el mes actual, por lo cual aquella no es de las sobrevenidas y cuya resolución corresponde al Ayuntamiento, según el Real decreto de 15 de noviembre de 1909;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.^o del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander 27 de enero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A., el Secretario, *Daniel López*.

369-337

Elecciones de Senadores

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Lista definitiva de los individuos que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, cuya lista fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Señores Concejales

- Don José Muela Mirones.
- » Francisco Lanza Gómez.
 - » Pascasio Solórzano Herrera.
 - » Venancio Bezanilla Haya.
 - » Fernando Edesa Rucabado.
 - » Eugenio Sáiz Palacio.
 - » Vicente Diestro Gándara.
 - » Ramón Carrera Parbayón.
 - » Dionisio Bordas Gómez.
 - » Fernando Palazuelos López.
 - » Regino Real Castañeda.
 - » José Herrera Respuela.
 - » Ramón Madariaga Gándara.

Señores Contribuyentes

- Don Antonio Pedraja Diestro.
- » Hilario Sáinz Pardo.
 - » Hilario Mazorra Sáinz.
 - » Antonio Oruña Oláiz.
 - » Ramón Pereda García.
 - » José Herrán Pereda.
 - » Tomás González Quijano.
 - » Florentino Soto Lastra.
 - » Apolinar Carrera y Carrera.
 - » Pío Herrera Real.
 - » Venancio Arce Díez.
 - » Victoriano Gorostiaga Cianca.
 - » Antonio Solórzano Edesa.
 - » Rosendo Cobo Herrán.
 - » José Sandi Mirones.
 - » Calixto Carrera Varillas.
 - » Andrés Sáiz y Sáiz.
 - » Vicente Villar Sáiz.
 - » Matías Oruña Oláiz.
 - » Modesto Alvarez Fernández.
 - » Santiago Castillo Fernández.
 - » Agustín Herrera Velarde.
 - » Valentín Mendiguchía Fernández.
 - » José Pedreguera Herrera.
 - » Pascasio Gómez y Gómez.
 - » Mateo Oruña Oláiz.
 - » Antonio Pereda y Pereda.
 - » Francisco Herrera Sáiz.
 - » José Revilla Bezanilla.
 - » Ramón Castañeda Macorra.
 - » Manuel Mirones Rio.
 - » Paulo Ruiz Pérez.
 - » Andrés Alonso Miranda.
 - » Ramón Ruiz Vargas.
 - » Juan Revilla Mijares.
 - » José Pereda Campo.
 - » Francisco Seco Cosío.
 - » Justo Laherrán Cantero.
 - » Alfonso Revuelta Bustillo.
 - » Antonio Obregón Riva.
 - » Joaquín Fernández Cobo.
 - » José Argumosa Puente.
 - » Mateo González García.
 - » Emilio Mazorra Fernández.
 - » Cipriano Regata Varillas.

- Don Juan Gómez San Miguel.
- » Florencio Perales Mirones.
 - » Tomás Cobo Perales.
 - » Teodoro Martínez Calderón.
 - » Fernando Macorra Varillas.
 - » Roque Zarrabeitia Revuelta.
 - » Fernando Torre Miranda.

Piélagos a 25 de enero de 1912.—El Alcalde, *José Muela*.—P. A. de la C., *Ramón Pereira C.*, Secretario.

363-291

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Don Dalmacio Castillo Señá, Secretario del Ayuntamiento de Rasines.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó aprobar definitivamente la siguiente lista de electores de Compromisarios, por haber permanecido expuesta al público el tiempo preceptuado, y no haberse presentado reclamación alguna.

Concejales

- Don Miguel Gómez Iturralde.
- » Gabriel Abedul Portilla.
 - » Prudencio Torre Martínez.
 - » Gorgonio Gómez Iturralde.
 - » Hermenegildo Santisteban Trápaga.
 - » Facundo Mazpule Trevilla.
 - » Antonio Gómez Helguera.
 - » Luis Ezquerria Larrauri.

(Existe una vacante por excusa en la edad).

Mayores Contribuyentes

- Don Manuel Calvo Trevilla.
- » Gregorio Tellito Gómez.
 - » Eusebio Gordón Fernández.
 - » Cirilo Pando Ortiz.
 - » Sebastián Mazpule Martínez.
 - » Pedro María Lombera Lavín.
 - » Gregorio Pérez Piedra.
 - » Rafael Iturralde Setién.
 - » Gabriel Viar Ortiz.
 - » Ramón Calvo Peña.
 - » Pedro Lavín Madrazo.
 - » Juan Fernández Maza.
 - » Epifanio Martínez Ortiz.
 - » Esteban Fernández Sánchez.
 - » Severino Ortiz Gómez.
 - » Valeriano Revuelta Gómez.
 - » Valentín Iturralde Fernández.
 - » José Mazpule Martínez.
 - » Dalmacio Castillo Señá.
 - » Bernardo Torre Cagiga.
 - » Isidoro Callejo Martínez.
 - » José Diego Martínez.
 - » Joaquín Maza Ezquerria.
 - » José Ruiz Allende.
 - » Nicolás Bringas Ariz.
 - » Jesús Sánchez Torres.
 - » Juan Ibáñez Martínez.
 - » Simón Portilla Ezquerria.
 - » Marcelino Ortiz Martínez.
 - » Fernando Ruiz Fuente.
 - » Joaquín Martínez Mazpule.
 - » José Escudero Calzada.
 - » Joaquín Gutiérrez Ortiz.
 - » José Imaz Negrete.
 - » Secundino Martínez Fernández.
 - » Francisco Martínez Gordón.

Rasines 25 de enero de 1912.—El Secretario, *Dalmacio Castillo*.—V.º B.º, el Alcalde, *Gabriel Abedul*.

363-292

Gobierno civil de la provincia de Santander

EXPROPIACIONES

Rectificada por el señor Alcalde de Santoña la relación nominal de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte han ser expropiadas, por causa de utilidad pública, con las obras del primer grupo de las de la Colonia Penitenciaria del Dueso, se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida Ley.

RELACIÓN QUE SE CITA

N.º	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	NOMBRE DE LOS COLONOS	CLASE DE FINCA	SITUACIÓN
1	Felipe Herrería	Santoña		Rústica	Hoya del Norte
2	Herederos del Marqués de Robrero.	Santander	Adolfo Cano	»	»
3	Idem	»		»	Pedruecos
4	Idem	»		»	San Juan
5	Idem	»		Urbana en ruina	Calle del Corbo
6	Idem	»		Idem con huerta	Calle del Mesuco, 7
7	Pedro Quintana	Santoña		Rústica	Hoya del Norte
8	Idem	»		»	Pedruecos
9	Idem	»		Urbana con huerta	Calle del Mesuco, 15
10	Carlos Gutiérrez.	»		Rústica	Hoya del Norte
11	Idem	»		Urbana con huerta	Calle del Mesuco, 6
12	Manuela Castro, mujer de Iñigo Gómez	»		Rústica	Hoya del Norte
13	Herederos de Julián Barnechea,	»	Juliana Samperio	»	»
14	Idem	»		»	»
15	Idem	»		»	»
16	Idem	»		»	»
17	Idem	»		»	Pedruecos
18	Idem	»		»	San Juan
19	Idem	»		Urbana con huerta	Calle del Corbo, 11
20	Herederos de Antonlo Crespo.	»		Rústica	Hoya del Norte
21	Idem	»		»	»
22	Idem	»		»	»
23	Idem	»		»	Pedruecos
24	Idem	»		»	San Juan
25	Idem	»		»	»
26	Herederos de Angel Quirós	»	Víctor de Marco	»	Hoya del Norte
27	Idem	»		»	Pedruecos
28	Idem	»		»	»
29	Idem	»		»	San Juan
30	Idem	»		Urbana con huerta	Calle del Mesuco, 12
31	Evaristo Lucio	»		Rústica	Hoya del Norte
32	Herederos de José Rocillo	»	Amalio Martínez	»	»
33	Idem	»		»	»
34	Idem	»		»	»
35	Idem	»		»	Pedruecos
36	Idem	»		»	»
37	Idem	»		»	»
38	Idem	»		»	»
39	Idem	»		»	San Juan
40	Idem	»		»	»
41	Idem	»		»	Barro del Dueso
42	Antonio Pérez Madrazo	»		»	Hoya del Norte
43	Juan Loza	»		»	»
44	Idem	»		»	»
45	Idem	»		»	»
46	Idem	»		»	San Juan
47	Idem	»		»	»
48	Angela Abascal	»		»	Hoya del Norte
49	Idem	»		»	»
50	Idem	»		U. con h. y algibe	Calle del Mesuco, 21

N.º	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	NOMBRE DE LOS COLONOS	CLASE DE FINCA	SITUACIÓN
51	Julián Peña mujer de Ramón Madera	Santoña		Rústica	Hoya del Norte
52	Idem	>		U. con h. y prado	Calle del Mesuco, 5
53	Herederos de doña Juana San Juan	>	Víctor de Marco	Rústica	Hoya del Norte
54	Idem	>		>	Pedruecos
55	Idem	>		>	Hoya del Snr
56	Antonia Martínez Aja, heredera de Ramón de Aja.	>	Pedro Renedo	>	Pedruecos
57	Idem	>		>	San Juan
58	Idem	>		>	Calle del Mesuco, 37
59	Idem	>		Urbana con huerta	Calle del Mesuco 23.
60	Teresa Solana	>	Francisco Solana	>	Pedruecos
61	Rosario Villaneva	>	Antonlo Pérez	Rústica	>
62	Francisco Rocillo.	>	Amalio Martínez	>	>
63	Elena Fuente, hoy Rogelia Hernández	>	Cayetano Guerrero	>	>
64	Herederos de Juana Rosa San Juan	>		>	>
65	Herederos de Pedro Calle.	>		>	>
66	Idem	>		>	Pared de Serna
67	Idem	>		>	San Juan
68	Idem	>		Urbana con huerta	Calle Corbo, 4
69	Idem	>		Urbana	Idem Idem sin número.
70	Adolfo Cano, esposo de Juana Vegas	>		Rústica	
71	Idem	>		>	
72	Eusebia Rodríguez, esposa de Federico Herrería	>		>	San Juan
73	Idem	>		>	>
74	Idem	>		Urbana con huerta	Calle Corbo, 8
75	Juan Manuel Fuente Torre	>		Urbana	Calle del Mesuco, 17
76	Idem	>		Huerta rústica	Barrio del Dueso
77	Trinidad Díaz	>		Rústica	>
78	Ayuntamiento de Santoña	>		U. con huerta	Callejón Corbo, 4
79	Ezequiel Martínez	>		Urbana	Calle del Mesuco, 14
80	Manuela Vélez	>		U. con huerta	Idem idem, 2
81	Idem	>		Urbana	Idem idem, 8
82	Pedro Peña Cerecedo	>		>	Idem idem, 4
83	Wenceslao López	Colindres		Rústica	San Juan
84	Clemente Fernández.	Santoña		>	
85	Teresa Solana.	>		>	
86	Idem	>		>	
87	Idem	>		>	
88	Idem	>		>	
89	Idem	>		>	
90	Idem	>		>	
91	Idem	>		>	
92	Idem	>		>	
93	Idem	>		>	
94	Idem	>		>	
95	Idem	>		>	
96	Idem	>		>	
97	Idem	>		>	
98	Idem	>		>	
99	Idem	>		>	
100	Idem	>		>	
101	Herederos de D. Miguel Díez Ulzurrun	>		>	
102	Idem	>		>	
103	Idem	>		>	
104	Idem	>		>	
105	Idem	>		>	
106	Idem	>		>	
107	Idem	>		>	
108	Idem	>		>	
109	Idem	>		>	
110	Idem	>		>	
111	Idem	>		>	
112	Idem	>		>	
113	Herederos de Antonio Crespo.	>		>	
114	Idem	>		>	
115	Idem	>		>	

N.º	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	NOMBRE DE LOS COLONOS	CLASE DE FINCA	SITUACIÓN
116	Herederos de Antonio Crespo	Santoña		Rústica	San Juan
117	Idem	>		>	
118	Idem	>		>	
119	Idem	>		>	
120	Idem	>		>	
121	Idem	>		>	
122	Idem	>		>	
123	Idem	>		>	
124	Idem	>		>	
125	Idem	>		>	
126	Idem	>		>	
127	Idem	>		>	
128	Idem	>		>	
129	Idem	>		>	
130	Idem	>		>	
131	Idem	>		>	
132	Idem	>		>	
133	Herederos de Ulpiano Hernández.	>		>	
134	Idem	>		>	
135	Idem	>		>	
136	Idem	>		>	
137	Idem	>		>	
138	Idem	>		>	
139	Idem	>		>	
140	Idem	>		>	
141	Cristina Tecente.	>		>	
142	Idem	>		>	
143	Idem	>		>	
144	Idem	>		>	
145	Idem	>		>	
146	Idem	>		>	
147	Idem	>		>	
148	Agustín Cela.	Bilbao		>	
149	Idem	>		>	
150	Herederos de Amalio Vegas	Santofia		>	
151	Idem	>		>	
152	Romualdo Palacio, hoy herederos de de Tomás Palacio.	>		>	
153	Herederos de Julián Barnechea	>		>	
154	Benito Pila.	>		>	
155	Idem	>		>	
156	Idem	>		>	
157	Idem	>		>	
158	Idem	>		>	
159	Idem	>		>	
160	Antonia Martínez Aja, Heredera de Ramón Aja.	>		>	
161	Herederos de Angel Quirós.	>		>	
162	Ayuntamiento de Santoña.	>		>	
163	Idem	>		>	
164	Idem	>		>	
165	Idem	>		>	
166	Idem	>		>	
167	Idem	>		>	
168	Idem	>		>	
169	Idem	>		>	
170	Idem	>		>	
171	Clemente Fernández.	>		>	
172	Idem	>		>	
173	Idem	>		>	
174	Felipe Herrería.	>		>	
175	Idem	>		>	
176	Manuel Castro San Juan.	>		>	
177	Manuela Castro Incera.	>		>	
178	Idem	>		>	

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don Lázaro Incera Veci, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual los mozos que al final se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan por sí o en forma legal, los días 28 del actual, 10 y 11 de febrero y 3 de marzo próximos venideros a los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva del expresado alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados advirtiéndole que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Bárcena de Cicero a 25 de enero de 1912.—El Alcalde, *Lázaro Incera*.

Mozos que se citan

Pablo Pérez Revuelta, hijo de Ricardo e Isabel, que nació el 27 de febrero de 1891 en el pueblo de Moncalián de este Ayuntamiento.

Antonio N. Gonzalez, hijo de Paula, que nació en Santofña, el 26 de julio de 1891.

Manuel Fermín Veci Fuente, hijo de Francisco y Catalina, que nació en Bárcena el día 7 de julio de 1891.

365-326

* *

Ayuntamiento de Valderredible

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a partir de esta fecha para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible 28 de enero de 1912.—El Alcalde, *Francisco Fernández*.

368-362

* *

Ayuntamiento de Rasines

El reparto vecinal de consumos para el presente año se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y de hacer las reclamaciones pertinentes.

Rasines a 30 de enero de 1912.—El Alcalde, *Gabriel Abedul*.

368-363

* *

Ayuntamiento de Camargo

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Valle de Camargo a 29 de enero de 1912.—El Alcalde, *A. Fuente*.

368-360

* *

Ayuntamiento de Ruiloba

Incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual conforme al número 5.º del artículo 40 de la ley el mozo Buenaventura Marcelino Francisco Reus Pérez, hijo de Manuel y Teresa, que nació el día 14 de Julio de 1891 y cuyo paradero se ignora se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca por sí, o en legal

forma, los días 11 de febrero y 3 de marzo próximos a los actos del sorteo y declaración de soldados, advertido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ruiloba 29 de enero de 1912.—El Alcalde, *R. de la Campa*.

368-358

* *

Ayuntamiento de Tresviso

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan a continuación, se les cita por el presente para que comparezcan a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a los actos de sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho sitio los días 11 de febrero y 3 de marzo del corriente año:

Vicente Díaz Sánchez, hijo de Manuel y María; nació en esta villa el día 22 de enero de 1891.

Eloy Sánchez y Sánchez, hijo de Jesús y Tomasa; nació en esta el día 23 de enero de 1891.

Víctor Collado Vada, hijo de Pablo y Cecilia; nació en esta el día 13 de febrero de 1891.

Evangelín Coterá Campo, hijo de Lorenza y Dominga; nació en esta el día 17 de abril de 1891.

Aurelio López Sánchez, hijo de Francisco y Eugenia; nació en esta el día 7 de junio de 1891.

Esteban Sánchez V. da, hijo de Baltasar y Ramona; nació en esta el día 13 de agosto de 1891.

Ricardo Campo López, hijo de Francisco y Justina; nació en esta el día 8 de noviembre de 1891.

Tresviso a 28 de enero de 1912.—El Alcalde, *Manuel Caipo*.

368-355

* *

Ayuntamiento de Polaciones

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento y rectificación del mismo los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan a este Ayuntamiento a los actos de cierre definitivo de alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, sita en Lombraña, en los días 10 y 11 de febrero y 3 de marzo siguiente.

José Alberto Molleda Díaz, que nació en Tresabuela el 16 de abril de 1891, hijo de Francisco e Irene.

Francisco Santiago Roiz y Rolz, hijo de Ubaldo y Francisca, que nació en Uznayo el 28 de julio de 1891.

Joaquín Ten González, hijo de Joaquín y Petra, que nació el 21 de octubre de 1891.

Polaciones a 30 de enero de 1912.—El Alcalde, *Valentín García*.

368-352

* *

Ayuntamiento de Mollado

Incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos Antonio Pedro Núñez García, que nació en 2 de noviembre de 1891, hijo de Víctor y Antonia; Teodoro Antonio Roda y Lacalle, nació en 1.º de abril del mismo año, hijo de Hilario y María; y Miguel Gutiérrez Argumosa, nació en 27 de agosto, de igual año, hijo de Miguel e Isabel, y cuyo paradero, lo mismo que el de sus padres, se ignora: por medio del presente, se les cita para que concurren al acto de cierre definitivo de las listas que tendrá lugar a las ocho del día 10 del corriente y sucesivamente a las mismas horas de los días 11 del mismo y 3 de marzo, días señalados para el sorteo, clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mollado 1.º de febrero de 1912.—El Alcalde accidental, *José Cueto*.

368-356